



Pequeños productores

Monto de crédito: hasta 50 SMLMV, equivalentes a \$24.845.000, para el 2009

Tasa de interés: DTF e.a. hasta + 2%

Tasa de redescuento: DTF e.a. – 3.5%

Medianos Productores

Monto de crédito: hasta 100 SMLMV, equivalentes a \$49.690.000, para el 2009

Tasa de interés: DTF e.a. hasta + 5%

Tasa de redescuento: DTF e.a. + 1%. Se exceptúan de esta tasa de redescuento los créditos para Capital de Trabajo comercialización y Transformación Primaria, para los cuales es de DTF e.a. + 2%.

Durante la vigencia del redescuento, FINAGRO reconocerá a los intermediarios financieros, por cada operación de pequeños productores, cuatro puntos porcentuales efectivos anuales (4.0% e.a.) sobre los saldos a capital. Este reconocimiento se liquidará de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses pactada para cada operación; por lo tanto, las equivalencias para liquidación son: 3.93% para periodicidades mes vencido, 3.94% para periodicidades trimestre vencido, 3.96% para periodicidades semestre vencido, y 4% para periodicidades año vencido.

Para medianos productores durante la vigencia del redescuento, FINAGRO reconocerá a los intermediarios financieros, por cada operación, cinco puntos porcentuales efectivos anuales (5.0% e.a.) sobre los saldos a capital. Este reconocimiento se liquidará de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses pactada para cada operación; por lo tanto, las equivalencias para liquidación son: 4.89% para periodicidades mes vencido, 4.91% para periodicidades trimestre vencido, 4.94% para periodicidades semestre vencido, y 5% para periodicidades año vencido.

5.2.4 ACCESO AL ICR

Los proyectos financiados en desarrollo de este programa, podrán acceder al ICR Complementario Banca Capital, **en un porcentaje** equivalente al 50% del valor del ICR normal que efectivamente sea otorgado por FINAGRO. Este ICR complementario, se cubrirá con cargo a los recursos aportados por la Secretaria de Desarrollo Económico de Bogotá. El ICR complementario Banca Capital será excluyente con el ICR adicional o complementario de cualquier otra entidad territorial.

5.2.5 GARANTÍA FAG

Los créditos que se otorguen bajo esta Línea Especial podrán ser garantizados por el FAG, en las condiciones que se definen en el Título I del Capítulo III del presente Manual de Servicios.

	MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO	Versión: 11
		Código: SIN-MAN-001

5.2.6 TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO ANTE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Toda solicitud de crédito debe ser estudiada por los intermediarios financieros de acuerdo con los requisitos y normas generales para el otorgamiento de crédito, fijados por la Superintendencia Financiera y en sus reglamentos internos de crédito, sus manuales de administración de riesgo crediticio, administración del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo, que deben estar ajustados a la normatividad de la Superintendencia Financiera, presentando los documentos establecidos en el Capítulo I del presente Manual. Adicionalmente a los documentos establecidos por FINAGRO, los beneficiarios deberán presentar, ante los intermediarios financieros, el documento mediante el cual la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario de Bogotá D. C., de la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá, D.C. lo refiere como participante del “Plan Maestro de Abastecimiento de Alimentos y Seguridad Alimentaria para Bogotá D. C”.

Una vez se cuente con la aprobación del intermediario financiero, se deberá presentar la forma 126 debidamente diligenciada, utilizando los códigos de norma legal 1513 en créditos para pequeños productores y 1514 en créditos para medianos productores, los cuales se encuentran relacionados en anexo de Normas Legales del Capítulo I del presente Manual de Servicios.

5.2.7 MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA Y VIGENCIA

El reconocimiento de subsidio para tasa de interés para los créditos otorgados por esta Línea Especial y previstos en el numeral 5.2.3 del presente Título, se realizará con cargo a los recursos disponibles en el Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá D. C. y FINAGRO, por lo tanto en caso de agotamiento de los mismos FINAGRO informará oportunamente a los intermediarios financieros.